

Las aduanas murcianas en el reinado de Enrique II

M.^a DE LOS LLANOS MARTÍNEZ CARRILLO

Universidad de Murcia

El comercio internacional castellano se había caracterizado desde el siglo XIII por unas claras tendencias proteccionistas, dentro de una política económica que Carlé definió como carente de continuidad, aunque desde Alfonso VIII la intervención en la orientación de las exportaciones fué constante (1). Desde la segunda mitad del siglo XIV el comercio internacional castellano se vió afectado por las consecuencias económicas, sociales y políticas de la guerra civil que sentó definitivamente en el trono a Enrique II de Tratámara a partir de 1369; el control sobre productos importables se agudizó y la prohibición de exportar otros fué más absoluta y terminante, porque para el nuevo rey se marcaban claramente dos objetivos a este respecto: obtener unos ingresos claros a través de una reorganización eficaz del movimiento aduanero, que complementasen el endeudado fisco castellano y evitar que con un comercio clandestino pudiesen tener ayuda exterior las fuerzas subyacentes del petrismo derrotado en Montiel en 1369, bien fuese por parte inglesa, bien por parte aragonesa.

(1) CARLÉ, M.^a DEL CARMEN. «Mercaderes en Castilla (1252-1512)». *Cuadernos de Historia de España*, XXI-XXII, 1954.

La ciudad de Murcia había sido plaza aduanera en su reino desde el siglo XIII, existiendo de forma variable otros núcleos que cumplieron idéntica función en diferentes épocas, así Alicante, Guardamar, Cartagena, Lorca, Hellín y Chinchilla en 1.271 y Almansa, Yecla y Cartagena en 1403 (2); Murcia y Cartagena fueron los dos centros permanentes de la administración aduanera, mientras que las circunstancias políticas de cada etapa imponían de forma variable la localización de los otros complementarios, en función de las fronteras aragonesa y granadina. La mayor documentación conservada sobre el funcionamiento interno de estas aduanas corresponde a la de Murcia, resultando muy interesante la conservada de época de Enrique II, porque pone de manifiesto el impacto social que tuvo el intento del monarca de convertir las aduanas en una rigurosa fuente de ingresos fiscales para la corona.

El control aduanero se había hecho siempre muy problemático, porque el trecho fronterizo vigilable era muy extenso, tanto en la frontera aragonesa (3) como en la granadina; las pesquisas contra los que incumplían las normativas que Alfonso XI había definido eran muy frecuentes, en lo tocante a la exportación clandestina de caballos, cereales, legumbres, metales preciosos, madera y esclavos (4), y los nombramientos de alcaldes de las sacas en el reinado recaían siempre en individuos de confianza y elevado status que ostentaban previamente funciones militares: Lope Fernández de Toledo, alcaide de Mula y Montegudo en 1.353 (5); Luis Segufn, alcalde, guarda mayor y pesquisidor en 1369 (6) y Juan Sánchez Manuel, adelantado mayor del reino en 1370 (7).

I. LA RECAUDACION DE 1373.

La exportación de caballos y armas, siempre muy penada, se vió reforzada a partir del triunfo de Enrique II en 1369, así como la de cualquier otro tipo de ganado de tiro o arada que fácilmente era llevado a Aragón por los petristas que cruzaron la frontera, o vendido a vecinos de aquel reino (8). Debió haber un gran movimiento de ganados rumbo a Aragón al terminar la contienda a la sombra de las pretensiones políticas de Pedro IV, cuando el concejo murciano apenas concluída la misma, enviaba dos mensajeros al nuevo rey denunciando su salida clandestina y la subsiguiente cares-

(2) Murcia 1271-IV-30, Archivo Municipal de Murcia. Privilegios originales n.º 27, en *Colección de Documentos para la Historia del Reino de Murcia X. Documentos del siglo XII*. 2, edición de VEAS ARTESEROS, FRANCISCO. Academia Alfonso X el Sabio y C.S.I.C. Murcia 1985. Citamos la referida colección cuando el documento ha sido utilizado a través de ella y no directamente. SÁNCHEZ-PARRA GARCÍA, M.^a DEL PILAR. *Introducción al estudio de las aduanas en Castilla en el siglo XV*. Tesis de Licenciatura inédita. Murcia 1971.

(3) La reorganización de Enrique II es coetánea de la realizada en Aragón en el mismo sentido desde 1364. CANELLAS LÓPEZ, ANGEL. *Algunas proyecciones económicas y comerciales del reino de Aragón en el siglo XV: la renta de aduana*. Publicaciones de la Facultad de Filosofía y Letras, Zaragoza 1957.

(4) Valladolid 1351-XI-12, *Cartulario* Era 1386-1392, fol. 30-31.

(5) Real sobre Aguilar 135-I-2, *Cartulario* Era 1386-1392, fol. 75 r.-76.

(6) Toro 1369-XI-20, *Cartulario* Era 1405-1418, fol. 28-29r.

(7) Medina del Campo 1370-IV-8, *Cartulario* Era 1405-1418, fol. 33.

(8) Real sobre Braganza 1369-X-1, *Cartulario* Era 1405-1418, fol. 26.

tía de carne que ello producía en la ciudad (9), sin que pudiese ser evitado, porque al estar arrendado anteriormente el diezmo de los ganados, los arrendadores podrían reclamar a la ciudad las pérdidas ocasionadas.

Además de caballos, sacaban las armas y el pan que podían los que se consideraban derrotados con la muerte de Pedro I, encabezados por el que había sido lugarteniente del adelantamiento Fernán Pérez Calvillo. La prohibición de todas estas exportaciones fué tajante desde 1370 (10), incluyéndose expresamente los cuatro tipos de ganados fundamentales, vacuno, cabrío, lanar y porcino, en la explotación económica del reino, además de los de tiro y monta y las armas complementarias de hidalgos y caballeros, bajo pena de prisión incondicional de los culpables y la expropiación de sus bienes raíces hasta que el rey decidiese sobre la cuestión.

Junto a la saca clandestina, había que cerrar simultáneamente la entrada también clandestina de la moneda falsa acuñada en Aragón, reales, cruzados y coronados, con los que se pagaban muchas de las compras, tras las que se camuflaba la saca ilegal, «...por lo qual nos abemos regebido grandemente muy grant danno e deseruio et los nuestros regnos muy grant danno e destruyimiento...»

Así se expresaba Enrique II en 1373 al ordenar una pesquisa sobre todo este proceso de exportaciones-importaciones clandestinas, que comprendía el periodo de tiempo transcurrido entre el 1 de enero de 1370 y el 31 de diciembre de 1373, cuyos derechos fiscales debía recaudar Salomón Nagari del Castillo en los obispados de Cuenca y Cartagena. Como alcalde mayor de las sacas, el conde de Carrión quedó encargado del cumplimiento de la pesquisa, para lo que delegó su jurisdicción en el alcalde del adelantamiento Diego Pérez de Hinestrosa.

Apenas iniciados los trámites de la misma, Pérez de Hinestrosa anunciaba con temor, la posibilidad del despoblamiento de la ciudad, tantos eran los implicados en la saca clandestina, porque algunos testigos iban a «...faser mala obra...» (11) contra algunos vecinos, despertando con ello viejas rencillas que las luchas habían abierto en demasía y para evitarlo proponía el concejo llegar a un acuerdo compensatorio con el judío Salomón Abenlup, que era el encargado de hacer la recaudación en Murcia y que instaba a que se hiciese sin pérdida de tiempo, a pesar de la resistencia enconada de los vecinos a facilitar ningún tipo de información; una comisión concejil nombrada al efecto, supo «...por fama e por presunçion que algunos de los vesinos de la dicha çibdat que auian sacado algunas de las dichas cosas vedadas...» y propusieron hacer un reparto entre aquellos señalados por la vox populi como autores de las exportaciones, aún a riesgo de cometer algún error, pero el concejo los exculpó si así ocurría, dándoles el poder para hacer el reparto propuesto como un mal menor.

Algunos vecinos conocidos certeramente como exportadores ilegales, se negaban a pagar aquella derrama a pesar de la sanción de carcel que se decretó por el concejo contra ellos, y ello contando con que se llegó a un acuerdo con el recaudador para no hacer la pesquisa y entregarle por el sistema de reparto, 400 doblas castellananas en un tiempo concertado, bajo fianza de cumplimiento hecha por 4 ó 5 hombres buenos (12).

Esta derrama y la efectuada en 1375, complementaria de la misma, no pueden ser consideradas exclusivamente como simples sanciones por cinco años de fraude; desde

(10) Medina del Campo 1370-III-27, *Cartulario* Era 1405-1418, fol. 36.

(11) Toro, XII-12. *Act. Cap.* Era 1412, fol. 17 r. (29-7-1374); fol. 20 (10-8-1374) y 21 (15-8-1374).

(12) *Act. Cap.* Era 1412, fol. 21 (26-8-1374), fol. 22 (30-8-1374) y 23 (1-9-1374).

1369 la documentación permite reconocer la existencia de unas tasas aduaneras desvinculadas del almojarifazgo, que pagaban las mercancías que exigían los permisos y controles impuestos por el régimen de cosas vedadas, cuyo comercio estaba prohibido «sin nuestra carta e sin nuestro mandado», tal como se decía en 1369 y se repetía en 1373 en la orden de realizar la primera pesquisa en los obispados de Cuenca y Cartagena, «sin nuestra carta o sin nuestro aluala espeçial para ello». Es más, al anular determinadas concesiones hechas anteriormente, Enrique II prohibía en 1369 que se pagasen a particulares rentas algunas de la Corona, entre las que enumeraba portazgos, diezmos y almojarifazgos; estos diezmos eran la tasa aduanera de exportación, desdibujada administrativamente frente al viejo almojarifazgo y falta de una reglamentación eficaz, pero existente como una obligación real cuando se decretó la pesquisa (13). La sanción no fue la recaudación en si misma, sino la recaudación de cantidades mucho más elevadas que el diez por ciento correspondiente a la tasa ordinaria, además de pagar retroactivamente todo lo defraudado.

A través del regidor Fernando Oller y otro cinco hombre buenos, se hizo por parroquias el reparto de las 400 doblas de esta primera pesquisa, entre los encontrados culpables de la saca clandestina, correspondiendo 340 a la población cristiana y 60 a la aljama judaica, según consta por las deliberaciones del concejo, aunque en el reparto que posteriormente se hizo con asignación concreta de cantidades, individuos y parroquias, consta que a la población cristiana se le asignaron 401 doblas, desconociéndose de que forma se hizo el reparto entre la aljama judaica de las 60 doblas que se les asignaron.

Es importante examinar con detenimiento, la relación de los noventa y cuatro afectados por este reparto, porque coincide con muy poca diferencia de tiempo con el padrón de cuantiosos elaborado aquel mismo año, en el que se recogen a todos los vecinos que tenían más de 2.000 maravedís anuales de renta (14). Partiendo de la base de que todos los vecinos de Murcia que tenían rentas superiores a 2.000 maravedís al año estaban en buenas condiciones económicas para poder vender, sí no habitualmente, por lo menos si coyunturalmente, la parte de su patrimonio y hacienda que les pudiese reportar un beneficio, sin necesidad de ser mercaderes profesionales, esta rela-

(13) MENJOT, DENIS. «Las aduanas del reino de Murcia en el siglo XIV». *Fiscalidad y sociedad*, p. 328, Academia Alfonso X el Sabio, Murcia 1986. Toro, 1369-XI-20 y 23, *Cartulario* Era 1405-1418, fol. 27 a 29. Del almojarifazgo como conjunto de derechos y rentas del monarca cobrados en las casas de la aduana, tal como se configuró después de la toma de Toledo, se estaba pasando en el siglo XIV a través de una política de donaciones de sus elementos constitutivos, diferenciada según los lugares, a un contenido predominantemente comercial y de tránsito, del que los diezmos fueron el punto de arranque de un impuesto aduanero que los primeros Trastámara organizarían; CASTRO ANTOLÍN, MARIANO I.. «Consideraciones en torno al origen y concepto del almojarifazgo». *Actas I Congreso de Historia de Andalucía*, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba 1978. Para Ladero los diezmos en los finales del XIII ya gravaban el comercio exterior en los ambitos no incluidos ordinariamente en los almojarifazgos, aunque en el reino de Murcia aparecían ya por separado en los mismos puertos; LADERO QUESADA, MIGUEL ANGEL. «Las transformaciones de la fiscalidad regia castellano-leonesa en la segunda mitad del siglo XIII (1252-1312)» *Historia de la Hacienda Española. Homenaje al Profesor García de Valdeavellano*. Instituto de Estudios Fiscales 1982. Se trata fundamentalmente de un comercio con Aragón; PASCUAL MARTÍNEZ, LOPE. «Nota para el estudio de una institución: el alcaide-comisario de la frontera castellano-aragonesa». *Miscelánea Medieval Murciana* Vol. II, 1976.

(14) *Act. Cap.* Era 1412, fol. 85 r. (2-12-1374) y MARTÍNEZ CARRILLO, M.^a DE LOS LLANOS. «El padrón de cuantiosos murcianos de 1374». *Miscelánea Medieval Murciana*, vol. XI. 1984.

lación ofrece una serie de diferencias con respecto al padrón que se elaboró apenas tres meses después.

Respecto al número de vecinos vendedores por parroquia, no existe una correlación proporcional con el número de vecinos cuantiosos que el padrón incluía en cada una de ellas; no las que más vecinos cuantiosos tenía fueron las parroquias en las que se dieron el mayor número de infractores en las sacas; si Santa María, Santa Catalina y San Bartolomé eran, por este orden, las demarcaciones urbanas en las que su vecindario tenía las rentas más altas, no eran sin embargo las que más había exportado desde el final de la guerra civil en 1369; lo fueron por número de individuos y por el valor de lo exportado, a tenor de las doblas que tuvieron que pagar, San Pedro, Santa María, la Arrixaca y San Bartolomé y en este punto es donde las novedades documentales son básicas.

1.º El número de exportadores más elevado, la mayor cantidad global pagada por parroquia y la media individual más elevada, se dieron de forma clara en una parroquia, que por todos los conceptos era la quinta entre nueve en el padrón de cuantiosos, San Pedro; la explicación no es otra que la desvinculación existente entre las riquezas de los vecinos de San Pedro y la profesionalidad de los que practicaban el comercio en ella; los exportadores no eran aquellos vecinos que tenían capacidad económica para hacerlo, sino los mercaderes y comerciantes profesionales establecidos en esta parroquia más que en otras, por el importante hecho de ser la demarcación urbana en la que estaba situada la aduana, lo cual nos lleva a pensar que la vieja vinculación del hombre a su trabajo a través de su vecindad en un lugar desde el que controle fácilmente su actividad, fue válida para toda la Edad Media. Ya expusimos esta hipótesis para el caso murciano en lo referente al trabajo agrícola (15) y antes, a otros niveles y para la Alta Edad Media la expuso Mor con referencia a las ciudades altomedievales de origen romano (16); en el caso murciano parece que puede aceptarse dado, por lo menos, que son dos actividades las que apuntan en el mismo sentido en un período de tiempo breve.

2.º De las tres parroquias citadas, otra anomalía distinta con respecto al padrón de cuantiosos presenta la Arrixaca en esta ocasión, que era la que tenía el menor número de cuantiosos además de la media más baja, y sin embargo en esta relación de exportadores ilegales, fue la tercera de las parroquias de Murcia por el número de sus afectados, además de presentar una media parroquial sensiblemente más elevada que otras demarcaciones urbanas en las que los niveles de fortuna eran muy superiores, tales como Santa Catalina o San Nicolás. Es más, en la Arrixaca pagaron las doblas que les correspondieron algunos individuos, que en el padrón de cuantiosos estaban domiciliados en otra diferente parroquia; varios casos de vecinos contrastados como correspondientes a Santa Catalina y San Pedro, es posible que en la Arrixaca tuvieran

(15) MARTÍNEZ CARRILLO, M.^a DE LOS LLANOS. «Ensayo de investigación de historia agraria en torno a las relaciones de la Orden de Santiago con la agricultura murciana bajomedieval (1379). *Miscelánea Medieval Murciana*, VI, 1980.

(16) MOR, CARLO GUIDO. «Topografía giurídica: stato giurídico delle diverse zone urbane». *Settimane di studio del centro italiano di studi sull'alto medioevo*, XXI, Spoleto 1974. Recientemente para Portugal, GASPAR, JORGE. «A cidade portuguesa na Idade Media: aspectos da estrutura física e desenvolvimento funcional». *La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI*. T.I. Universidad Complutense, Madrid 1985.

algún tipo de instalaciones o actividades basadas en la utilización de hombres de la Arrixaca como mano de obra.

3.º Santa María y San Bartolomé eran las parroquias primera y tercera por el número de vendedores penados en esa ocasión; la primera y la segunda igualmente por las rentas medias que acumulaban y la segunda y la cuarta por la valoración media que se hizo en esta derrama aduanera; está claro que en ellas vivían gentes con suficientes tierras y ganados para poder negociar y vender con sus excedentes. Sin embargo un caso similar era Santa Catalina con referencia al padrón de cuatiosos y al elevado status de sus vecinos y el de San Nicolás en menor medida, y sin embargo su participación en la derrama aduanera fue de las más bajas; la diferencia está en el grado superior de implantación que tenían en las dos primeras los talleres artesanales y los mercaderes profesionales, que movilizaban capital y recursos en ellas, a la sombra de un consumo generado por el patriciado ubicado en ellas.

4.º Mientras en todas las parroquias se derramaron tarifas entre 1 y 8 doblas, solamente en las cuatro citadas hubo algún individuo al que le correspondieron más de 10: en San Pedro seis, tres en Santa María, uno en la Arrixaca y otro en San Bartolomé; once en total de los que cinco eran genoveses y solamente seis individuos inequívocos se pueden considerar de origen italiano en la relación. De estos once mayores exportadores tres no están incluidos en el padrón de vecinos cuatiosos, y es posible que fuesen moradores, no teniendo por tanto la condición jurídica plena de ciudadanos y estuviesen actuando en Murcia de forma temporal, por lo que quedaron fuera de aquel padrón; además eran tres italianos, micer Coriso, instalado en Santa María; Francisco «ytalian», en San Pedro, y micer Genal o Gentil, en la Arrixaca (17).

5.º Junto a la indudable profesionalidad de los seis italianos afectados, hubo otros individuos que lo fueron en virtud de su oficio artesanal hasta un total de 26, distribuidos desigualmente por parroquias, excepto en San Nicolás y la Arrixaca donde no hubo ninguno, en contraposición al predominio en ellas de los dos extremos del microcosmos murciano, la hidalguía y los mudéjares respectivamente; esos 26 artesanos suponían algo más del 25% de los afectados y representaban el sector que más directamente vivía de actividades secundarias y terciarias, aunque la agricultura y la ganadería estuviesen en la base de su explotación económica. Cabe pensar que los restantes afectados por la pesquisa, solamente nominados en la relación, comerciaban más como complemento ocasional de su hacienda que como explotación económica regular.

La recaudación total debía alcanzar 401 doblas según se hizo la distribución, pero de hecho quedó reducida a las 360 doblas prefijadas a los infractores cristianos, completadas posteriormente con las 60 correspondientes a la aljama judaica. En la operación de pago al recaudador Salomón Abenlup hubo además una pérdida de 100'5, ocasionada porque el concejo tuvo que recurrir al préstamo para completar la cantidad a fecha fija, el 6 de septiembre, por la quiebra ocasionada con los incumplimientos de algunos vecinos. El prestamista fue el adelantado mayor Juan Sánchez Manuel, que prestó 100 florines, que a su vez le debían el concejo de Cartagena y algunos de sus vecinos; el conde los prestó con un valor de 21 mrs. unidad, mientras que el recauda-

(17) TORRES FONTES, JUAN. «Genoveses en Murcia». *Miscelánea Medieval Murciana* II, 1976. En la relación de la página 85 está incluido Genal, documentado en 1373, pero no los otros dos, lo cual refuerza la idea de que se trataba de mercaderes temporalmente instalados. *Act. Cap. Era* 1412, fol. 199 r. (12-5-1375).

dor los cobraba a 18 (18), entre el precio de uno y otro, fijado el primero en concepto de intereses, el concejo terminó pagando 100'5 mrs. al actuar de canal intermediario entre los vecinos exportadores, la hacienda regia y el prestamista.

Este intento de organización retrospectiva de las aduanas murcianas se producía en momentos en los que la política castellana frente a Aragón se endurecía hasta llegar a una nueva etapa bélica, que entre otras medidas económicas contempló el decreto real de expulsión de los ganados aragoneses que pastaban en territorio castellano, controlado a través de registros de escribanos, y a petición del concejo murciano, que acusaba en el mercado local los perjuicios ocasionados por el gran uso que se hacía de moneda falsa de origen aragonés. Enrique II prohibía la saca por vecinos y mercaderes aragoneses o genoveses, de cualquiera de los tradicionales productos vedados, tratando con ello de estimular la exportación de los más abundantes en el territorio, de venta mucho más reducida por su menor valor relativo, lino, higos, miel o cera, «...e que por esto viene danno a era çibdat, e que sy asy ouiese de pasar que se despoblaria por ello...» (19).

Desde 1374 la drástica fiscalización del sistema aduanero hizo que circunstancialmente los mercaderes forasteros viniesen menos a Murcia y que los cuatro productos citados que controladamente se podían exportar no tuviesen apenas venta, cuando eran los que una mayoría de vecinos poseían en cantidades variables. La excepción de las prohibiciones la constituyó la saca del pan, para poder traer de Córdoba y Sevilla por tierra, el cereal necesario para cubrir la gran deficiencia que el reino murciano atravesó por aquellos tiempos, una de las más fuertes de la Baja Edad Media (20).

II. LA RECAUDACION DE 1375

La pesquisa efectuada con referencia al cuatrienio 1370-1373, no fue única ni definitiva; muy próxima a ella, en febrero de 1375, se recibía en Murcia una nueva disposición de Enrique II, que afectaba también a Cartagena, en la que se anulaba la efectuada y recaudada por Salomón Naguri «...por quanto fueron mudadas las condiciones e sustançias que nos mandamos poner en ella...»; con referencia a la primera, ampliaba su ámbito cronológico un año más, al quinquenio 1370-1374, el arrendamiento correspondía a Salomón Abenlup, vecino de Alarcón y nombraba alcalde de la misma al escribano Juan Martínez de Cuenca, que posteriormente delegó en Juan Alfonso de Minaya.

En esta segunda pesquisa se descontaban de los derechos a pagar, todo lo ya entregado en la primera a Naguri o a sus hombres, los cuales debían presentar cuenta de lo recaudado y hacer entrega íntegra de ello (21). El documento exponía como base

(18) *Act. Cap.* Era 1412, fol. 26 y 53 (1-9-1374).

(19) Segovia 1374-VIII-31, *Cartulario* Era 1405-1418, fol. 86 r. Segovia 1374-X-2, *Cartulario* Era 1405-1418, fol. 85 y *Act. Cap.* Era 1412, fol. 78 r. (5-11-1374).

(20) VALDEON BARUQUE, JULIO. «Una ciudad castellana en la segunda mitad del siglo XIV» *Cuadernos de Historia 3. Anexos de Hispania*. Madrid 1969 y MARTÍNEZ CARRILLO, M.ª DE LOS LLANOS. *Manuales y Fajardos. La crisis bajomedieval en Murcia*. Academia Alfonso X El Sabio 1985.

(21) Córdoba 1375-1-7 y 8, *Cartulario* Era 1405-1418, fol. 91-92 r. y 159-160, y *Act. Cap.* Era 1412, fol. 163 r.

de la pesquisa, la exportación indebida y clandestina que se había hecho, de ganados de todo tipo, cereales panificables y metales preciosos amonedados o no, así como las importaciones de moneda falsa, reales, cruzados y coronados; el arrendamiento otorgado a Salomón Abenlup se ceñía a esta indagación retrospectiva con carácter de impuesto debido, no a la recaudación de la renta en el futuro, tal como el arrendador lo interpretó en su beneficio, antes de que Enrique II le delimitara el contrato al quinquenio 1370-1375 (22).

Posteriormente vino la cadena descendente de subarrendamientos y subrecaudaciones y otorgaciones de poderes en hombres ligados por lazos de sangre e intereses financieros al primer eslabón de la misma; así, las dos cadenas de delegaciones, el arrendamiento y la recaudación ponen de manifiesto el problema de base por el que se había rescindido el primer contrato de arrendamiento a Naguri, el que la avenencia a que llegó con el concejo de Murcia por valor aproximado de 400 doblas suponía una pérdida clara para los derechos que pretendía obtener la hacienda real sobre las exportaciones realizadas y cuyo valor base fue mucho más alto de lo declarado. En el nuevo arrendamiento ampliado por un año, el rey fiscalizaba la recaudación a través del nombramiento de su alcalde y nombraba delegados que recaudaran sus derechos junto a los hombres de Abenlup.

Así designaba a Alfonso Díaz de Moraga, vecino de Córdoba, como su recaudador en Andalucía, obispado de Cartagena y reino de Murcia, exceptuándose los lugares propios del marqués de Villena comprendidos en el obispado; Moraga delegaba en su yerno y regidor de la misma ciudad Garci Alfonso de Galiana, quien a su vez daba su poder para efectuar la operación al escribano cordobés Diego Martínez, para finalmente ser el vecino de Sevilla Pedro Fernández quien terminaría haciendo la recaudación en la ciudad (23).

A su vez el nuevo arrendador Salomón Abenlup, delegaba el 75% restante en su hermano Moisés Abenlup del Castillo, el cual de nuevo encomendaba, por nuevas delegaciones, la tarea de recaudar a Moisés Abravalla, morador en El Castillo, posiblemente de Almansa, Haym Abloex del Castillo y Juan Fernández de Sevilla respectivamente (24). El parentesco de los unos y de los otros está fuera de toda duda, así como su extracción social y jurisdiccional, del realengo fronterizo con Granada los recaudadores del rey, y del marquesado de Villena, auténtico estado tapón con respecto a Aragón los segundos, donde la pesquisa en esta ocasión también debía realizarse, pero a través de otros hombres (25); del marquesado surgieron durante toda la Baja Edad Media gran número de arrendadores y recaudadores profesionales, judíos y conversos, que actuaron en Murcia.

Las dificultades de la recaudación en esta segunda etapa fueron muchas, por las elevadas cantidades que supuso y desde luego, no todos los afectados saldaron sus

(22) Córdoba, 1375-IV-6, *Act. Cap.*, Era 1412, fol. 165.

(23) Córdoba, 1375-I-18, *Cartulario* Era 1405-1418, fol. 93 r. y *Act. Cap.* Era 1412, fol. 135 r.; 1375-IV-21, *Act. Cap.* Era 1412, fol. 165; 1375-VII-26, *Act. Cap.* Era 1413, fol. 23 r.

(24) Córdoba, 1375-I-16, *Cartulario* Era 1405-1418, fol. 92 y *Act. Cap.* Era 1412, fol. 134; Almansa ?, 1375-II-8, *Act. Cap.* Era 1412, fol. 160-161; Almansa ?, 1375-II-10, *Act. Cap.* Era 1412, fol. 161; Alcaraz ?, 1375-III-27, *Act. Cap.* Era 1412, fol. 161-162; 1375-III-31, *Act. Cap.* Era 1412, fol. 162; 1375-IV-5, *Act. Cap.* Era 1412, fol. 163.

(25) Ayora, 1375-IV-1, *Act. Cap.* Era 1412, fol. 162.

cuentas tan rápidamente como el judío Jacob Cohen, contra el que se realizó una pesquisa particular y en enero de 1375, Cohen ya tenía saldadas sus deudas de la etapa anterior (26).

La prisa que Juan Alfonso de Minaya se dio en tomar decisiones ejecutivas contra los vecinos acusados de haber traficado sin control real, era consecuencia de la necesidad del rey de obtener a través de las aduanas unas sumas que pasasen al fisco de manera regular; no se trataba de sancionar un hecho excepcional, sino de marcar unas pautas políticas y fiscales al régimen económico castellano, en el que la autarquía y el proteccionismo tendían a acentuarse desde 1369. El alcalde de la pesquisa apresó a un elevado número de vecinos y moradores murcianos, en contra de la voluntad del concejo, que primeramente exigía que la pesquisa se terminase y entre tanto, que ningún implicado pudiese ser apresado, salvo por los oficiales de la ciudad previo requerimiento del alcalde de la misma.

Se trataba de un conflicto jurisdiccional planteado en torno a vecinos y moradores «...e abonados que segund fuero e costunbre que esta dicha çibdat ha deuián e deuen estar sobre su rayz fasta que fuese contra ellos juzgado pena alguna sy de derecho fuere fallada contra ellos...» (27). El concejo requirió al alcalde a que liberase a quienes tenía apesados, aunque si encontraba riesgo en ello porque algunos de los afectados pudiesen marcharse de la tierra o tratar de poner a salvo sus bienes, debía comunicar a los oficiales concejiles de quién se trataba, para que sus personas y sus bienes fuesen controlados para evitar su huida y el transporte de las pertenencias que pudiesen llevarse; todo antes que admitir el contrafuero de apresarlos sin haber sido oídos y juzgados.

La nueva pesquisa empezó el 25 de abril de 1375, con la prisión ese mismo día de aquellos que ostensiblemente debieron negarse a pagar, según el alcalde con el poder que había recibido del rey para ello, aunque fuesen hombres abonados que para el concejo debían de ser juzgados con arreglo al fuero de su tierra; con desplante socarrrón, Juan Alfonso de Minaya respondía «...que mejor rayzes el de ellos no puede auer que poner buen recabdo en ellos, fasta quel aya fecho la dicha pesquisa e libre lo que el dicho señor rey manda por las dichas sus cartas...» (28); requería al merino Pedro Fernández a que los tuviese presos con seguridad y sin fianza y anunciaba que continuaría haciendo prisioneros o embargos de bienes en tanto durase la gestión de la pesquisa aduanera.

Ante semejante decisión el concejo se vio precisado a llegar a un nuevo acuerdo con arrendadores y recaudadores, en el que se valoró el importe de los derechos fiscales de todo lo traficado a través de aduanas en los cinco años anteriores, en 2.300 doblas de oro castellanas, equivalentes a 35 maravedís de 10 dineros cada dobla, quedando incluidas en ellas las 400 en las que se había tasado la primera pesquisa, anulada por decisión real.

A partir de entonces y acordada la cantidad a pagar, era el concejo quien se encargaba de hacer la pesquisa y de recaudar entre los afectados las 1.900 doblas que restaban, de las que a su vez se descontarían las cantidades que algunos hubiesen pagado

(26) 1375-I-18, *Act. Cap.* Era 1412, fol. 61 y 62.

(27) Murcia, 1375-V-8, *Act. Cap.* Era 1412, fol. 195 y 196.

(28) Murcia, 1375-V-10, *Act. Cap.* Era 1412, fol. 196 y 197.

individualmente, caso de Jacob Cohen; se concertó un plazo de dos meses para hacer la entrega bajo pena de que el recaudador pudiese embargar bienes muebles y raíces, a partir del tercer y noveno día respectivamente del final de los mismos, debiendo ser entregados los primeros 200 maravedís en los 10 primeros días desde la firma del acuerdo. Más adelante, por mediación del adelantado mayor Juan Sánchez Manuel ante su prima la reina doña Juana Manuel, Salomón Abenlup alargó el plazo de entrega hasta seis meses, desdoblados en dos períodos de tres meses, al final de los cuales se pagarían las 1.900 doblas en dos mitades (29). La cantidad era fuerte y su pago exigió grandes esfuerzos sociales para poder ser completada.

La pesquisa en Murcia fue encomendada por el concejo a cuatro hombres buenos de los de mayor nivel económico y posteriormente, en vista de la resistencia que encontraron en los vecinos, al alcalde de la ciudad. La resistencia ciudadana a la investigación aparece entremezclada con los últimos vestigios de la defensa de la causa pe-trista, en unos años en los que la crisis de subsistencia endémica que la ciudad padecía se agudizaba en torno a la alimentación, siendo la recaudación de este impuesto aduanero un buen ejemplo de organización concejil y de los criterios oligárquicos empleados en correspondencia fiel al sistema de valores bajomedieval. Los cuatro hombres buenos inicialmente encargados de realizar la investigación estaban integrados por el nivel de sus rentas, en el segundo estrato ciudadano, según el padrón de cuantiosos elaborado en 1374: Nicolás Abelán, Gerau Saurín, Guillén Celdrán y Juan Martínez de Zoricó eran vecinos de San Bartolomé el primero y de Santa Catalina los otros tres, mientras que los cogedores Alfonso Escarramad y García Ruiz, vecinos ambos de Santa María, formaban parte de los niveles económicos tercero y cuarto respectivamente (31).

De ello se deduce que la recaudación fue controlada por el patriciado local, afectado muy directamente por ella, pero no por el reducido grupo que formaba su élite; ellos, no solamente encontraban resistencia entre los que apenas podían desarrollar un comercio marginal complementario de sus haciendas agrícolas, que veían peligrar si se regularizaba un sistema aduanero con resortes suficientes para convertirse en un impuesto indirecto más, sino que se hicieron pagar el trabajo poniendo obstáculos personales a su ejecución, «...que tenían de librar otras cosas...». La recaudación de rentas en todas sus facetas como fuente de ingresos del patriciado medio, es un hecho cada vez evidenciado y así se ejemplifica con los salarios percibidos en esta ocasión por los dos recaudadores y el escribano concejil, que empezaron siendo fijados en 500 mrs. por cabeza, para pasar a ser de 20 doblas individuales, unos 700 mrs., y finalmente 40 doblas, más de 1.400 mrs., obtenidos con la presión ejercida con la táctica de la renuncia.

Cuando el concejo recibió el último padrón, el de 1375, el alcalde de la ciudad entregó también toda la documentación y testimonios escritos que había recopilado para elaborarlo, y los calificó de «enantamientos», envenenados, por la gran cantidad de problemas sociales y rencillas económicas que en ellos se reflejaban y los convertían en documentación tan peligrosa, que los regidores y oficiales «... fisieronlo todo quemar luego en su presencia, por que non paresçiese dello cosa alguna por que escanda-

(29) Murcia, 1375-V-23, *Act. Cap.* 1374, fol. 167 a 170; 1375-VI-11, *Cartulario* Era 1405-1418 fol. 97.

(30) *Act. Cap.* Era 1412, fol. 170 (23-4-1375) y siguientes.

(31) MARTÍNEZ CARRILLO, M.^a DE LOS LLANOS. *Manueles...*, pp. 84 y sig. y «El padrón de cuantiosos...».

lo nin peleas non acaesçiesen entre las gentes por esta rason...» (32). Este fue el destino que pudo tener mucha documentación de la época que el historiador actualmente encuentra en falta; a veces se trabaja sin documentación, pero con el convencimiento de que existió y de que era conflictiva, no siendo el tiempo el que la destruyó, sino algunos de los afectados por ella y que más tenían que perder con sus revelaciones; otras veces se aprecia la manipulación, con la sensación de que deliberadamente se ocultan hechos, que sin embargo quedan al descubierto indirectamente sin que sus autores lo preveyeran: son viejos y siempre nuevos problemas de crítica histórica, ante los que el historiador lejos de perderse, se estimula.

Otras costas tuvo que hacer el concejo, además de las correspondientes a recaudadores y escribanos, que condicionaron fuertemente tan conflictiva recaudación, por ejemplo 160 doblas que se pagaron al alcalde de la pesquisa Juan Alfonso de Minaya en concepto de derechos «...dende el diezmo...», por consentir el acuerdo establecido; otras 25 doblas que se pagaron al escribano que trabajaba para los hombres del rey y 125 más que el concejo hizo de costas generales (33), en total 10.850 mrs.

RECAUDACIONES ADUANERAS DE 1373 y 1375.

(En doblas)

	Vecinos (1) afectados	Cantidad total	DISTRIBUCION			Media por parroq.
			1 a 5 dob.	5'1 a 10 do.	más de 10 d.	
Santa Eulalia	18	78'5	15-83'5:	1-5'5:	2-11	4'36
San Juan	8	75 (2)	5-62'5:	1-12'5	2-25:	9'37
San Lorenzo	16 [1] (2)	133	9-56'25:	2-12'5:	5-31'25:	8'31
Santa María	74 [7]	555	53-71'5:	10-13'5:	11-15:	7'5
San Bartolomé	36 [1]	336	26-72'5:	6-16'5:	4-11:	9'33
Santa Catalina	25 (1) [2]	146	21-84:	—	4-16:	5'84
San Pedro	48 (2) [3]	721	28-58:	9-19:	11-23:	15'02
San Nicolás	21	227	15-71'5:	3-14'25:	3-14'25:	10'81
Arrixaca	19 (8)	89	14-73'75:	1-5'25:	4-21:	4'68
TOTALES	265	2.360'5				

(1) Entre paréntesis se indican, incluidos en el total, los vecinos que pagaron solamente en 1373 y entre corchetes los que lo hicieron exclusivamente en 1375, habiéndose contabilizado por separado ambas imposiciones en las parroquias que les correspondieron.

(2) Un vecino tiene en blanco la cantidad a pagar en 1373.

Comparando los resultados del padrón elaborado para realizar la segunda recaudación, con los correspondientes al de la primera del que es complementario, hay que partir de la enorme diferencia marcada entre ambos por el número de afectados incluidos en uno y otro, 94 en un principio frente a 252 de modo definitivo; el aumento fué espectacular en todas las parroquias excepto en la Arrixaca, donde si no lo fué se debió a la desaparición de los incluidos la primera vez sin ser vecinos, que pasaron

(32) *Act. Cap.* 1374, fol. 180 r. (18-5-1375).

(33) *Act. Cap.* Era 1412, fol. 173 y sig. (18-5-1375).

a engrosar en 1375 la lista de la parroquia donde habitaban. Salieron a la luz en el segundo padrón muchos más obligados a pagar este excepcional impuesto aduanero y se elevaron las cantidades en algunos casos de manera espectacular, pudiendo servir de ejemplo el caso de Francisco de Toledo, que pagó por San Pedro 25 doblas la primera vez y 150 añadidas la segunda, las cantidades máximas en ambos casos en toda la ciudad, lo que lo evidenciaba como el primer comerciante-mercader de Murcia, por delante de los genoveses siempre utilizados como el mejor ejemplo de burguesía mercantil.

El resultado definitivo de la doble pesquisa y el pago global derivado de una y otra puede establecerse así:

1.º Si San Pedro había sido la parroquia que presentó en la primera pesquisa el número más elevado de vecinos afectados, no lo fué en el resultado final, donde claramente Santa María ocupó un primer puesto muy por delante, 74 obligados a pagar en total frente a 48 en San Pedro, que sin embargo si continuó siendo la parroquia que presentaba una cantidad global más alta y una media parroquial también más elevada. En Santa María se ocultó más proporcionalmente en la primera pesquisa, sin duda el comercio clandestino y la defraudación eran mayores entre hidalgos, caballeros y artesanos que los abastecían, que en San Pedro entre gentes ligadas al comercio de forma más profesional.

2.º La Arrixaca siguió configurada en el conjunto de ambos padrones, desde el punto de vista mercantil, como una parroquia satélite en la que se utilizaba su mano de obra y sus espacios amplios por gentes de otras parroquias, sobre todo San Pedro y Santa María; en el segundo padrón no se incluyeron individuos que lo habían sido en el primero y que pasaron a formar parte de la lista de las parroquias en las que vivían.

3.º La profunda implantación del artesanado en Santa María quedó demostrada suficientemente frente a las demás parroquias; a la sombra del poder civil y religioso que tenía su sede en ella, los artesanos existían formando un círculo cerrado que los ahogaba, ellos satisfacían las más elementales necesidades del patriciado y éste les aseguraba una existencia puramente epífita; su interdependencia facilitaba el ocultamiento del necesario comercio de materias primas que ambos practicaban.

DISTRIBUCION DE PROFESIONES POR PARROQUIAS, IDENTIFICADOS POR LAS DÓBLAS QUE CADA UNO PAGO:

<i>Profesión</i>	<i>Sta. Eulal.</i>	<i>S. Juan</i>	<i>S. Lorenz.</i>	<i>Sta. María</i>	<i>S. Bartol.</i>	<i>Sta. Catal.</i>	<i>S. Pedro</i>	<i>S. Nicol.</i>
carniceros	5	2			40-2	5	2	
blanqueros	2							
pelaires			15	3'5-2				
herreros				5-2-2-2-1	6	4		
alfayetes				5-16'5-2				
cuchilleros				8-2				
armeros				10-6-2			2	
tintoreros				15				
ventadores				2				

Profesión	Sta. Eulal.	S. Juan	S. Lorenz.	Sta. María	S. Bartol.	Sta. Catal.	S. Pedro	S. Nicol.
física				1				
tejedores				2				
carpinteros				2-5				
notarios					5			
pregoneros						2		
pastores						5		
taberneros						2-5		
barberos						1		
candeleros							4	
pescadores							9	
bolseros							2	
zapateros							2-1	
molineros								2
tragineros	1'5-6						36-10	
tenderos		2					7	
corredores						5-2	5	
alfaqueques							8	

Junto a las profesiones puramente artesanales y de transformación se han incluido los comerciantes e intermediarios entre el gran mercader y la sociedad, incluido alguno cuya función específica no era tal, aunque sí la derivada de la gran movilidad que lo caracterizaba, como era el caso de Juan Alfonso, alfaqueque de Gibrleón que era vecino de San Pedro, como casi la mitad de los tragineros, tenderos y corredores de la ciudad, instalados a la sombra del mundo aduanero del barrio.

4.º La barrera de las diez doblas se rebasó por alto en todas las parroquias, de tal manera que en el conjunto de la ciudad 46 personajes pagaron globalmente cantidades superiores, aunque sin duda su número bruto y su proporcionalidad fuera muy notable en Santa María y San Pedro. Una relación de las cantidades más altas asignadas a partir de las 15 doblas es aún más significativa:

Santa Eulalia

Andrés de Atienza	17	doblas
La viuda de Juan Alf. de Magán	15	»

San Juan

Juan López de Cosar	25	»
Antón Colom	25	»

San Lorenzo

Pascual Vicente	22	»
Francisco Carbonell	15	»
Bartolomé Fernández, pelaire	15	»
Mecir Francisco, italiano	40	»

Santa María

Pedro Fernández de Salamanca	40	doblas
Mecir Sorico Damar	35	»
Bernat Saura	42	»
Nicolás Vivas	21	»
Andrés Martínez, alfayate	16'5	»
Francisco Bernat	40	»
Ginés Ruíz	25	»
Huget de Soterós	33	»
Juan Garri	15	»
Juan Sánchez de Claramunt	15	»
Bernard Jusén	30	»

San Bartolomé

Jaime Piquer	26	»
Pascual, su hombre	28	»
Mecir Juan, genovés	15	»
Pedro Martínez, carnicero	45	»

Santa Catalina

Francisco Resta	18	»
Arnau de Miralles	24	»
Pedro Sánchez de Teruel	15	»
Guillén Celdrán	20	»

San Pedro

Francisco Fernández de Toledo	175	»
Nicolás de Mena	35	»
Domingo Fernández de Ocaña	90	»
Micer Guido de la Vetula	90	»
Benito García, «el roch», traginero	36	»
Alfonso de Atienza	45	»
Juan Gonzalez, criado de la mujer de Mecir Nicoloso	16	»
Domingo Rinalt	16	»
Pedro Sánchez de San Vicente	37	»

San Nicolás

Pascual Celdrán	49	»
Juan Montesinos	49	»
Alonso Mercader	60	»

Arrixaca

Fray Domingo, comendador de S. Antonio	21	»
Francisco Montana	20	»

De los seis italianos incluídos en la pesquisa de 1374, solo se mantienen definitivamente en esta relación de mayores contribuyentes cuatro, y tan solo Micer Guido de la Vetula entre los grandes afectados por el impuesto al corresponderle 90 doblas, y es que en los comienzos de la dinastía de los Trastámara el comercio murciano estaba más en manos castellanas que italianas; eran gentes del interior del reino los que más se beneficiaban de él: Andrés de Atienza, Juan López de Coca, Francisco Fernández de Toledo, Domingo Fernández de Ocaña y Alfonso de Atienza son buenos ejemplos de ello. Junto a ellos algunos miembros del patriciado local como los Magán, Claramunt, Miralles, Celdrán con cantidades mucho más modestas. La escalada italiana se inició a partir de entonces con el comercio de las lanas, la grana y las simientes, anís y cominos sobre todo, en el que tan gran papel desempeñaron los agentes de los Datini (34).

Como siempre que se trataba de recaudar cantidades tan elevadas, el proceso de percepción fue muy lento y estuvo lleno de incidencias. En agosto el recaudador Pedro Fernández apremiaba al concejo por incumplimiento de los plazos establecidos (35). El primer gran problema se presentó con los clérigos, por la razón evidente de sus frecuentes lazos, intereses y relaciones con Orihuela; el concejo ordenó averiguar cuantos eran los que tenían que pagar y en que proporciones debían hacerlo y el obispo respondió poniendo a toda la ciudad en entredicho, porque el alguacil había apreso a Pascual Martínez, criado del clérigo Jaime Piquer, porque se negaba a pagar y no lo entregaba a la jurisdicción eclesiástica y a la cárcel del obispo, por no sentar un precedente con todos los clérigos de corona (36). La firme defensa de los derechos del clero que realizó el obispo don Guillén Gumiel (37), permiten aventurar que la participación de la sociedad eclesiástica en esta imposición aduanera, no debió de estar al mismo nivel que la de los demás afectados laicos.

El alguacil Fernán Sánchez Manuel fué el encargado de efectuar la recaudación y en funciones de su cargo concejil, de incautar bienes y apresar a los que no pagasen prontamente; a algunos no les encontraba bienes muebles que pudiesen ser vendidos, por lo que se le autorizó a que pudiese actuar sobre los bienes raíces o apresarlos en última instancia, ya en octubre, cuando se cumplían los seis meses acordados con arrendadores y recaudadores.

Se excusó a algunos como Juan Damar, en la parroquia de San Pedro, que debía pagar 10 doblas, por ser vasallo del condé de Carrión que había intercedido por él ante el concejo, «...ca lo que lohan Damar a, todo es mio e para mi seruicio et pues el es mio e biue en la mi merçed, tengo que deue ser escusado de ningunos pechos que entre vos repartieredes, quanto mas que non a culpa ninguna en esta dicha calofña...» (38); sin embargo Pedro Fernández de Salamanca, en Santa María, que había conseguido sendas cartas del heredero don Juan y su mujer la infanta Leonor diciendo que estaba al servicio de ambos, fué rechazado por el concejo por no considerar como un pecho esta imposición aduanera, con la promesa de que se le tendría en cuenta

(34) MELIS, F. «I rapporti economici fra la Spagna e l'Italia nel secoli XIV-XVI secondo la documentazione italiana». En *mercaderes italianos en España (siglos XIV-XVI)*, Universidad de Sevilla 1976.

(35) 1375-VIII-11, *Act. Cap.* Era 1413, fol. 25.

(36) *Act. Cap.* Era 1413, fol. 29 r. y sig. (20-8-1375).

(37) TORRES FONTES, J. «Tres obispos y un obispillo», en *Murcia Medieval. Testimonio documental, II*, Murgetana, n.º 53, 1978.

(38) *Act. Cap.* Era 1413, fol. 47 (20-10-1375) y 32 (8-9-1375).

la franquicia otorgada por el heredero, cuando hubiese repartos de auténticos pechos (39).

Se apresó a otros como a Domingo Fernández de Ocaña (40), a algunos se les tomaron tierras, 5 tahullas de viña al vecino de San Juan Pedro Fernández de Aguilar, posteriormente permutadas por las cabras que tenía sueltas por la huerta sin permiso (41). Era realmente difícil tratar de vender los bienes raíces de los vecinos afectados a los propios vecinos. A tres días vista de que terminase el plazo definitivo de recaudación de las 1.900 doblas, cuando faltaban por recaudar 156, algunos vecinos que debían pagar estaban ausentes, ¿deliberadamente? y a otros no se les encontraba la forma de cobrar con la incautación de sus bienes. Y al mismo tiempo había que interceder ante el rey para que no se efectuase pesquisa semejante en Lorca, a petición de su concejo que atravesaba, como todo el reino, unos años de dificultades extremas que contribuían a agravar las excepcionales carestías y escaseces alimenticias (42).

Los judíos hicieron la recaudación que les afectaba por su cuenta, después de llegar a un acuerdo con el concejo, en virtud del cual se les devolvieron las prendas que los oficiales les habían hecho anteriormente; como no se presentaron a la llamada del concejo para fijar los criterios de valoración de su reparto, estos le fueron impuestos, aunque se mantuvo un cierto equilibrio en su aplicación; se consideró que siendo la cantidad total a pagar por la ciudad unas seis veces superior a la de la primera pesquisa, a la aljama le debían de corresponder en proporción similar más los gastos de recaudación, unas 500 doblas (43), que posteriormente quedaron reducidas a 300, de las que a su vez se dedujeron las correspondientes a Jacob Cohén (44). Esta autonomía frente al concejo impide conocer mínimamente las circunstancias en las que se efectuó el reparto y su posterior recaudación.

Se corresponde esta participación de la judería en el comercio clandestino de aquellos años, con datos aportados por Hinojosa respecto al comercio judío en Valencia; mientras que en su relación de núcleos castellanos de los que procedían los mercaderes que actuaban en Valencia en los finales del siglo XIV no aparece Murcia y si Caravaca, Jumilla, Chinchilla y Cuenca, en la correspondiente al destino de mercancías sacadas de Valencia por judíos si está Murcia (45). No es posible la inexistencia absoluta de un comercio judío de Murcia con Valencia, la única explicación de la ausencia es el fuerte índice de fraude comercial que se desarrolló en la ciudad aprovechando la doble circunstancia de proximidad a la frontera y gran alejamiento respecto a los centros económicos castellanos que el factor del petrismo político había potenciado.

En los últimos momentos del proceso hubo que pagar al recaudador los gastos efectuados para su mantenimiento en la ciudad, 2.300 mrs., más las tres mulas en las que Haym Abolax se llevaba las 1.900 doblas, mientras de prisa y con urgencia se hacían las últimas gracias a vecinos de muy distinta condición, cuyas posibilidades de

(39) Toro, 1375-X-8 y 10, *Act. Cap.* Era 1413, fol. 55 (7-11-1375).

(40) *Act. Cap.* Era 1413, fol. 50 r. (10-11-1375) y 56 r. (14-11-1375).

(41) *Act. Cap.* Era 1413, fol. 58 (20-11-1375).

(42) Lorca, X-30, *Act. Cap.* Era 1413, fol. 50, MARTÍNEZ CARRILLO, M.^a DE LOS LLANOS. *Manuales...*, pp. 97 y sig.

(43) *Act. Cap.* Era 1412, fol. 172 r. (16-6-1375).

(44) *Act. Cap.* Era 1413, fol. 49 (23-10-1375) y 61 r. (24-11-1375).

(45) HINOJOSA MONTALVO, J. «Actividades judías en la Valencia del siglo XIV» *La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI*, tomo II, Universidad Complutense, Madrid 1985.

exportar eran muy diferentes; mientras que el genovés Micer Guido se le perdonaban 20 de las 30 doblas que le correspondieron, al traginero Fernán García a quien le habían correspondido 10 doblas y no se le encontraban bienes para poder cobrárselas, se le apresó durante seis semanas, al cabo de las cuales fué puesto en libertad para que pudiera trabajar y reintegrarlas, porque «...estando fuera de la prision aura lugar de ganar para pagar las dichas doblas...» (46).

Como en casi todas las recaudaciones voluminosas, al final quedaban cantidades descubiertas que no habían podido ser obtenidas, cantidades «en quiebra» que el concejo tenía que poner mediante el préstamo con interés si trataba de evitar las acciones pertinentes contra sus vecinos; en esta ocasión se le pidieron prestadas las 156 doblas que faltaban al arrendador de la molienda Juan Fernández de Santo Domingo, más 2.000 mrs. que se entregaron al recaudador como parte de los gastos de estancia en Murcia, en total 7.700 mrs., sin que hubiese otra forma de devolución que prolongarle el arrendamiento de los comunes de la carne y el pescado que también tenía, hasta el mes de enero inclusive; los intereses se valoraron cobrando el prestamista las doblas al concejo a 38 mrs. en lugar de a 35 que era el valor ordinario.

Para no quedar bloqueado en ingresos tan importantes como los comunes, se acordó que mes a mes Juan Fernández de Santo Domingo o sus sucesivos arrendadores a partir de febrero de 1376, entregarían al concejo 200 mrs. menos del valor que hubiese alcanzado la renta en la correspondiente subasta (47), hasta que quedasen saldados definitivamente los 7.700 mrs. recibidos; el arrendador cobraría muy lentamente, pero veía compensada su espera con la supervaloración que impuso a la dobla a un concejo y a una ciudad en apuros; el o su padre de idéntica nominación fueron los arrendadores de los meses siguientes, excepto febrero de 1376, mes en el que el concejo intentó arrebatársela utilizando al judío Samuel Barceloni como contrincante en las subastas, prometiéndole por cada vez que alzase la puja 100 mrs., 1 florín, «...por quanto iua condiçion que subiese cada ves çient maravedis que le diesen un florin...» (48); consiguieron por esta vez desbancar a los Santo Domingo a costa de que los nominales 1.869 mrs. del arrendamiento de los comunes de febrero quedasen reducidos a 1.702'5, por siete veces que Samuel Barceloni mejoró la puja, de los que a su vez hubo que entregar los 200 convenidos a Juan Fernández. No mereció la pena intentarlo nuevamente y los Santo Domingo continuaron como arrendadores de los comunes hasta ver saldada la deuda concejil.

Las últimas etapas de tan compleja recaudación se prolongaron hasta 1380. En 1377 se permitía el regreso de Ginés de Alepús, parroquiano de Santa María, que se ausentó por no poder pagar las 5 doblas que le correspondían en 1375, después de que hubo pagado las 4 de 1373 y perdido todo cuanto tenía al ser cautivado en la última guerra mantenida frente a Aragón (49); se reintegró a la ciudad después de que le fueran perdonadas esas 5 últimas doblas.

(46) *Act. Cap.* Era 1413, fol. 50 r. (10-11-1375) y 62 r. (24-11-1375); fol. 57 r. (17-11-1375), 58 (20-11-1375) y 69 (11-12-1375).

(47) *Act. Cap.* Era 1413, fol. 58 r. (20-11-1375; 62 r. (24-11-1375) y 75 (31-12-1375).

(48) *Act. Cap.* Era 1413, fol. 81 (3-2-1376). La mecánica del arrendamiento en MARTÍNEZ CARRILLO, M.^a DE LOS LLANOS. «Las "pujas de quinto" en los arrendamientos de rentas de la segunda mitad del siglo XIV». *Miscelánea Medieval Murciana*, XII, 1985.

(49) *Act. Cap.* Era 1415, fol. 22 r. (11-8-1377).

Ese mismo año el rey ordenaba al concejo de Murcia que devolviese las 150 doblas que anteriormente había tomado de las tierras y rentas de tres destacados miembros del patriciado local, Andrés García de Laza, Martín Alfonso, alcaide del castillo de Monteagudo y el regidor Nicolás Abellán, tres significados nombres ligados al adelantado mayor Juan Sánchez Manuel, por entonces ya apartado de facto del adelantamiento (50), que fueron tomadas para devolver las 156 doblas que había prestado el arrendador Santo Domingo.

Para poder reintegrárselos se hicieron prendas a los que se habían negado a pagar o se vieron imposibilitados de hacerlo, dirigidas por el lugarteniente del adelantado Alfonso Yañez Fajardo, en la práctica auténtico hombre fuerte antes de haber sido nombrado adelantado mayor; Fajardo renunció a los derechos de ejecución que les correspondían, cuando el rey ordenó devolver la cantidad tomada a Laza, Alfonso y Abellán (51), como prueba de atracción hacia el concejo y la ciudad que el empezaba a controlar. Era el comienzo de la escisión del patriciado en dos bandos.

Estos que quedaban por pagar en 1377 eran 29, ninguno de las parroquias de Santa Eulalia, San Nicolás y la Arrixaca; de los 29 retardados, 10 debían la totalidad de lo que les había correspondido y nunca eran cantidades excesivamente fuertes si se exceptúan las 30 doblas que les correspondieron a Bernard Jusén y no las pagó hasta este momento y las 20 de reducción que Micer Guido de la Vetula consiguió de las 80 que le correspondieron en el segundo reparto (52), posteriormente anulada por el concejo ante la necesidad de conseguir la cantidad pactada y en última instancia confirmada por el rey en 1378. Como en su momento Santa María había sido la parroquia que más defraudó, también en 1377 era la que presentaba el mayor número de morosos, 12 de los 29 totales.

El alguacil Fernán Sánchez Manuel que había sido encargado de la recaudación global de 1375 en última instancia, ante las dificultades materiales y físicas que encontraron los recaudadores (53), presentó sus cuentas en 1378 (54), sin que la recaudación estuviese totalmente terminada, pues en 1379 y 1380 se hacían las últimas subastas de bienes incautados para pagar las últimas deudas y la albaquía de un impuesto cuya recaudación se había iniciado siete años antes.

De las 2.400 doblas que la población cristiana pagó después de las dos pequisas, se puede obtener una última consecuencia referente a la importancia como plataforma mercantil que el reino murciano ofrecía. Las 2.400 doblas recaudadas en concepto de derechos fiscales retroactivos, equivalían a 840.000 mrs. por un periodo de cinco años, o lo que es lo mismo, 168.000 mrs. anuales correspondientes al diezmo o tasa generalmente aplicada, el 10 % en esta ocasión, en concepto de sanción, hay que reconocer que debieron de ser grandes cantidades de mercancías las que se movieron, bien producidas en el reino, bien en tránsito por él, lo cual evidencia que un 15 % aproximadamente de la población de la ciudad escapaba con una cierta holgura al estricto régimen de economía de subsistencia que caracterizaba a la sociedad medieval de forma global.

(50) *Act. Cap.* Era 1415, fol. 28 (12-9-1377). Este hecho confirma lo apuntado en *Manueles y Fajardos...*, pp. 16 y sig.

(51) *Act. Cap.* Era 1415, fol. 56 (2-1-1378), 71 y sig. (15-3-1378).

(52) Sevilla, 1378-IV-28, *Act. Cap.* Era 1415, fol. 83 (15-5-1378).

(53) *Act. Cap.* Era 1413, fol. 182 (27-6-1375) y Era 1415, fol. 77 (13-4-1378).

(54) *Act. Cap.* Era 1379, fol. 17 (3-7-1379) y 1380, fol. 28 (8-12-1380).